



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2012 – 0647

SE RECHAZAN por improcedentes los recursos de reposición y en subsidio de apelación elevados por la apoderada de la demandada frente al auto de 7 de diciembre de 2022, que convocó a audiencia (archivo 17), pues según la directriz establecida en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 372 del C.G.P., el proveído que señala fecha y hora para la vista pública **no tendrá recursos**.

En todo caso, los argumentos que ahora esgrime la impugnante podrá elevarlos en la referida diligencia, de persistir en los mismos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP